

SOP - Standard Operation Procedure SOP - 2024.1 Versión: 1.0 Fecha de implementación: 2024 Fecha de control: 2024	APÉNDICE A LA POLÍTICA GLOBAL DE DENUNCIA CONFIDENCIAL Y PROHIBICIÓN DE REPRESALIAS DE CONVATEC
--	--

ÍNDICE

- 1- Propósito
- 2- Ámbito de aplicación
- 3- Asuntos que pueden ser comunicados
- 4- Principios y garantías del proceso de comunicación
- 5- Protección de los datos personales
- 6- Procedimiento

1- PROPÓSITO

Convatec ha desarrollado una Política Global de Denuncia Confidencial y Prohibición de Represalias. Además de esta Política Global, se ha creado un SOP apéndice para abordar los requisitos locales de denuncia de irregularidades en España.

El apéndice cubre requisitos aplicables a España. Sin embargo, en ausencia de regulación específica sobre algún aspecto, deben aplicarse las disposiciones cubiertas en la Política Global.

2- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Anexo de Política Global se aplica a las interacciones o actividades realizadas en España por todos los Empleados de Convatec (incluidos los contratistas independientes). Las siguientes personas (en adelante, los Denunciantes) podrán comunicarse a través del Canal Ético de Convatec:

- Todos los empleados, incluyendo también aquellos cuya relación laboral o estatutaria haya finalizado, aquellos cuya relación laboral o estatutaria aún no se haya iniciado pero que se encuentren en un proceso de selección, voluntarios, becarios y/o personal en prácticas. Adicionalmente, todos los empleados están obligados a denunciar cualquier situación que pueda considerarse una infracción según la Sección II.

<p>SOP - Standard Operation Procedure SOP - 2024.1 Versión: 1.0 Fecha de implementación: 2024 Fecha de control: 2024</p>	<p style="text-align: center;">APÉNDICE A LA POLÍTICA GLOBAL DE DENUNCIA CONFIDENCIAL Y PROHIBICIÓN DE REPRESALIAS DE CONVATEC</p>
---	---

- Todos los trabajadores contingentes, socios comerciales y, en general, cualquier persona trabajando para o bajo la supervisión y dirección de los contratistas, subcontratistas y proveedores de Convatec.

3- ASUNTOS QUE PUEDEN SER COMUNICADOS

La siguiente lista incluye infracciones que pueden ser denunciadas a través del Canal Ético de Convatec:

- Código Ético y de Conducta Empresarial
- Políticas o procedimientos
- Leyes, códigos y reglamentos aplicables
- Robo/fraude/soborno
- Pagos y controles financieros
- Conflictos de intereses
- Derechos humanos
- Discriminación o acoso
- Regalos y ocio/entretenimiento
- Protección de datos e información confidencial
- Contratación de terceros y diligencia debida
- Cualquier otra conducta indebida.

Además, en España, también serán denunciables los siguientes hechos o situaciones:

- Cualquier actuación que constituya una infracción del Derecho de la Unión Europea.
- Cualquier actuación que pueda constituir una infracción grave o muy grave de la normativa nacional administrativa y/o penal.
- Cualquier actuación que pueda constituir una infracción en materia de seguridad y salud laboral.
- Cualquier actuación contraria a las directrices establecidas en el programa de Compliance de Convatec.
- Cualquier actuación que pudiera dañar la reputación y la buena imagen corporativa de Convatec.

SOP - Standard Operation Procedure SOP - 2024.1 Versión: 1.0 Fecha de implementación: 2024 Fecha de control: 2024	APÉNDICE A LA POLÍTICA GLOBAL DE DENUNCIA CONFIDENCIAL Y PROHIBICIÓN DE REPRESALIAS DE CONVATEC
--	--

4- PRINCIPIOS Y GARANTÍAS DEL PROCESO DE COMUNICACIÓN

Cualquier persona que denuncie un problema de buena fe a través del Canal Ético, tendrá garantizada una protección adecuada, de conformidad con la Ley 2/2023.

Convatec asegurará que los Denunciantes puedan ejercer de forma efectiva el derecho a la tutela judicial efectiva y a un proceso con todas las garantías, el derecho de defensa, incluido el derecho a ser escuchado, y que gocen de presunción de inocencia.

La Política Global establece una serie de medidas y salvaguardas que deben regir la gestión y el funcionamiento del Canal Ético, como por ejemplo la prohibición de represalias.

No obstante, de conformidad con la normativa local española en materia de denuncia confidencial de irregularidades, también deben respetarse las siguientes garantías y principios:

- **Confidencialidad y anonimato**

El Canal Ético permite al Denunciante realizar la comunicación identificándose de forma confidencial o de forma anónima. En ambas situaciones, es obligatorio garantizar la protección del Denunciante, y cualquier incumplimiento del deber de confidencialidad de las personas involucradas en la gestión y tramitación de las comunicaciones será investigado y, en su caso, sancionado.

Todas las comunicaciones deben ser tratadas de forma confidencial, con independencia de los intereses corporativos.

- **Gestión de conflictos de intereses**

El proceso de gestión y tramitación de las comunicaciones recibidas será efectuado por un equipo independiente, imparcial y objetivo. En caso de que se produzca una situación de potencial conflicto de intereses, se analizará y, si procede, se excluirán a los miembros afectados para garantizar una gestión imparcial del proceso.

- **Presunción de inocencia y respeto por los derechos fundamentales**

<p>SOP - Standard Operation Procedure SOP - 2024.1 Versión: 1.0 Fecha de implementación: 2024 Fecha de control: 2024</p>	<p style="text-align: center;">APÉNDICE A LA POLÍTICA GLOBAL DE DENUNCIA CONFIDENCIAL Y PROHIBICIÓN DE REPRESALIAS DE CONVATEC</p>
---	---

Convatec garantizará la presunción de inocencia de todas las personas implicadas en cualquier comunicación recibida por el Canal Ético durante la gestión y tramitación de ésta. Se deberán respetar los derechos fundamentales durante la gestión del proceso.

- **Comunicación de canales externos de información**

De acuerdo con la Ley 2/2023, Convatec debe informar al Denunciante de manera clara y accesible, tanto de la posibilidad de contactar con las autoridades competentes a través de canales de información externos o, en su caso, a las instituciones, órganos, oficinas o agencias de la Unión Europea, como de los canales de información específicos existentes.

A tales efectos, el canal externo de la Autoridad Independiente que se puede emplear es el canal habilitado para este fin por la Oficina Antifraude de Cataluña (<https://www.antifrau.cat>).

5- PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES

En el marco de la gestión del Canal Ético, los datos serán tratados conforme a la normativa sobre protección de datos de carácter personal y, en concreto, conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

En este sentido, y sin carácter exhaustivo, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- Limitación del acceso a los datos personales contenidos en el Canal Ético.
- Anonimización de las comunicaciones que no hayan sido tramitadas en un plazo máximo de tres (3) meses.
- Informar a los Denunciantes en relación con el tratamiento de sus datos y el ejercicio de sus derechos en materia de protección de datos de carácter personal.
- Conservación de los datos personales conforme a los plazos de prescripción establecidos para las conductas delictivas.
- El Canal Ético deberá llevar un registro de la información recibida y de las investigaciones internas realizadas, al que sólo se podrá acceder a requerimiento de la autoridad judicial, y en ningún caso se conservarán datos de carácter personal por un plazo superior a siete (7) años.

<p>SOP - Standard Operation Procedure SOP - 2024.1 Versión: 1.0 Fecha de implementación: 2024 Fecha de control: 2024</p>	<p style="text-align: center;">APÉNDICE A LA POLÍTICA GLOBAL DE DENUNCIA CONFIDENCIAL Y PROHIBICIÓN DE REPRESALIAS DE CONVATEC</p>
---	---

6- PROCEDIMIENTO

Una vez recibida cualquier comunicación a través del Canal Ético que afecte a España, el Compliance Officer Regional deberá informar al Responsable del Canal Ético designado para España para que éste/a forme parte del equipo que gestionará la comunicación y, en su caso, de la investigación, de conformidad con la Ley 2/2023.

El proceso se estructurará en las siguientes fases:

- Si la información y/o documentación aportada por el Denunciante no fuera suficiente para analizar si los hechos comunicados constituyen o no una no conformidad, infracción o incumplimiento, será necesario solicitar más información al Denunciante.
- Si la información y/o documentación aportada por el Denunciante es suficiente, se deberá analizar si los hechos comunicados son verosímiles y si, como resultado de este análisis, se puede llegar a una conclusión:
 - a) Si los hechos denunciados **no son plausibles y carecen de fundamento legal**, se archivará la comunicación, y el Responsable del Canal Ético de España remitirá un informe justificativo de esta decisión.
 - b) Si los hechos denunciados son **plausibles** y se considera que hay **indicios razonables** de la existencia de una acción u omisión contraria que pueda ser constitutiva de una no conformidad, infracción o incumplimiento, se iniciará un procedimiento interno, con la finalidad de esclarecer los hechos y recabar las pruebas derivadas de los mismos.

Sin embargo, para ello, es importante tener en cuenta que:

- En el plazo máximo de siete (7) días naturales desde la recepción de la comunicación, deberá enviarse una respuesta al Denunciante.

<p>SOP - Standard Operation Procedure SOP - 2024.1 Versión: 1.0 Fecha de implementación: 2024 Fecha de control: 2024</p>	<p style="text-align: center;">APÉNDICE A LA POLÍTICA GLOBAL DE DENUNCIA CONFIDENCIAL Y PROHIBICIÓN DE REPRESALIAS DE CONVATEC</p>
---	---

- Deberán tenerse en cuenta los plazos establecidos en el artículo 60 del Estatuto de los Trabajadores en relación con la prescripción de los delitos y faltas laborales. El plazo se computará desde la fecha en que se tuvo conocimiento completo y exacto de la comisión de los mismos.
- En el caso de que se detecte o denuncie una posible situación de conflicto de intereses que afecte al Responsable local del Canal Ético, ésta deberá ser comunicada al Responsable del Canal Ético Global. Se tomará una decisión interna sobre las personas encargadas de gestionar esta comunicación específica y su posible investigación interna en España.

Investigación interna

El Global Chief Compliance Officer decidirá si el Responsable Local debe formar parte del equipo de investigación de Convatec o si se le informará periódicamente, con el objetivo de garantizar que todas las actuaciones que se lleven a cabo cumplan con la normativa aplicable en España.

Todos los miembros y terceros que sean llamados a participar en el proceso de investigación interna, ya sea mediante una entrevista o mediante solicitud de información y/o documentación, estarán obligados a colaborar de manera leal en este proceso.

Informe y propuesta para la imposición de sanciones disciplinarias

Como resultado de la investigación interna y de toda la información y documentación analizada, el Responsable del Canal Ético de España o el experto externo designado a tal efecto elaborará un informe que incluirá:

- La comunicación recibida y una descripción clara de los hechos que fueron objeto de la investigación.
- Las actuaciones realizadas, entendiéndose por tales las diligencias practicadas para el esclarecimiento de los hechos.
- Las pruebas encontradas y las conclusiones documentadas como resultado de la investigación interna.

<p>SOP - Standard Operation Procedure SOP - 2024.1 Versión: 1.0 Fecha de implementación: 2024 Fecha de control: 2024</p>	<p style="text-align: center;">APÉNDICE A LA POLÍTICA GLOBAL DE DENUNCIA CONFIDENCIAL Y PROHIBICIÓN DE REPRESALIAS DE CONVATEC</p>
---	---

- La formulación de una de las siguientes propuestas:
 - a) **La presentación de la comunicación se considerará hecha de buena fe.** No obstante lo anterior, en caso de que se detecte mala fe, se podrá proponer una sanción disciplinaria
 - b) **Archivo de la comunicación y la posible imposición de sanciones disciplinarias al Denunciante por mala fe.** En este supuesto, la denuncia será archivada y remitida al órgano de dirección, respetando siempre la confidencialidad y/o anonimato del Denunciante.

En el caso de que se aprecien indicios de mala fe por parte del Denunciante al realizar la denuncia o comunicación, podrá proponerse una sanción disciplinaria.

- c) **El Comité Local de Compliance emitirá un informe con las conclusiones y pruebas de la investigación interna** y lo remitirá a los Departamentos de Recursos Humanos y de Global Compliance para que éstas, en el ejercicio de sus funciones, adopten la decisión que corresponda.
- d) **Propuesta de sanción disciplinaria al investigado:** si el resultado de la investigación revela indicios razonables de la existencia de una infracción, se propondrá la imposición de la correspondiente sanción disciplinaria, que podrán decidir:
 - Si la persona investigada es **sancionada** (o no) y estas sanciones son aplicadas por el Departamento de Recursos Humanos, en el caso de un miembro de Convatec España.
 - Si se ejercitan los derechos contractuales que correspondan, en el caso de un proveedor o cliente de Convatec España.

Asimismo, en el caso de que se concluya que los hechos pueden ser constitutivos de infracción penal, el órgano de dirección será responsable de decidir en base a las conclusiones expuestas en el informe y con el asesoramiento jurídico externo pertinente, poner en conocimiento del Ministerio Fiscal la existencia de los hechos circunstanciales.

<p>SOP - Standard Operation Procedure SOP - 2024.1 Versión: 1.0 Fecha de implementación: 2024 Fecha de control: 2024</p>	<p align="center">APÉNDICE A LA POLÍTICA GLOBAL DE DENUNCIA CONFIDENCIAL Y PROHIBICIÓN DE REPRESALIAS DE CONVATEC</p>
---	--

Por último, debe tenerse en cuenta que la decisión final sobre el procedimiento de investigación interna y/o propuestas derivadas deberá ser notificada al Denunciante en el plazo máximo de tres (3) meses desde la recepción de la notificación y, en casos de especial complejidad que requieran una ampliación adicional del plazo, éste podrá prorrogarse por otros tres (3) meses, haciendo un total de seis (6) meses.

Esta comunicación informará al Denunciante de:

- La conclusión del proceso de investigación interna.
- La resolución de la denuncia.
- Las medidas adoptadas, coherentes con las Políticas y prácticas internas de la empresa.

Flujo de trabajo

